

Resultando que el capital de la Fundación está integrado por la casa objeto del legado, valorada en doscientas mil pesetas, cuatrocientas mil pesetas nominales en títulos de la Deuda Amortizable y el mobiliario y material de las Escuelas, valorado en cincuenta mil pesetas;

Resultando que instruido expediente de clasificación por la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba, figuran en el mismo el título fundacional, relación autorizada de los bienes de la Fundación y un informe del señor Alcalde de Palenciana acreditativo de que el edificio escuela responde a las exigencias pedagógicas modernas y se ajusta a las prescripciones legales sobre la materia;

Resultando que se ha dado audiencia en el expediente a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, mediante edictos publicados en la forma reglamentaria, sin que durante el plazo señalado al efecto se haya formulado protesta ni reclamación alguna;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia instructora del expediente ha informado el mismo en sentido favorable a la clasificación de la Fundación como benéfico-docente de carácter particular;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el orden procesal, el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, número 1.º, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplido los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición, y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en los artículos 8 b) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 5.º, número 1, de la Instrucción citada de 1913;

Considerando que, en el orden sustantivo, la Obra Pía que nos ocupa reúne las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 1913, por cuanto está constituida por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su institución con su propio patrimonio, sin que precise ser socorrida por necesidad con fondos del Estado, de la provincia o del Municipio, ni con repartos ni arbitrios forzosos, y funcionando bajo la dirección de un Patronato designado por el fundador;

Considerando que el Patronato de la Fundación se encuentra obligado a rendir cuentas anuales de su gestión al Protectorado del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 del Real Decreto de 1912 y 15, número 3, de la Instrucción de 1913, por no haber sido relevado de una manera expresa por el fundador de esta obligación, según doctrina sentada por la Sala 3.ª del Tribunal Supremo en sentencia de 18 de marzo de 1914 («Gaceta» de 2 de agosto),

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Nuestra Señora del Carmen», instituida por doña Carmen Carreira Ramirez en Palenciana (Córdoba).

2.º Confiar el Patronato de la Fundación a las personas designadas por la fundadora, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado del Estado.

3.º Que el Patronato proceda a constituir en depósito intransferible a nombre de la Fundación los títulos de la Deuda Amortizable constitutivos de su capital.

4.º Que el propio Patronato redacte el Reglamento de régimen interior de la Institución, que someterá en triplicado ejemplar a la aprobación de este Departamento.

5.º Que de esta resolución se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de diciembre de 1963 sobre implantación de las especialidades de Minería y Mineralurgia en la Escuela Técnica de Peritos de Minas de Torrelavega (Santander).*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de fecha 11 de enero de 1964, página 507, se reproduce a continuación, rectificado debidamente, el párrafo afectado:

«Este Ministerio ha resuelto implantar en la Escuela Técnica de Peritos de Minas de Torrelavega las Especialidades de Minería y Mineralurgia, con efectos del presente curso académico, ratificando con ello la resolución de 21 de septiembre pasado, que las estableció con carácter provisional en dicho Centro.»

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Granada, Guipúzcoa, Salamanca, Sevilla y Valencia, por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

### Badajoz

#### Provincia de Cáceres

8.680. «San Jorge». Plomo y cinc. 243. Berzocana, Garciaz y Aldeacentenera.

### Granada

#### Provincia de granada

29.338. «San José». plomo y fluorina. 244. Baza-Gor.

#### Provincia de Málaga

5.960. «La Elegancia». Talco. 32. Mijas.  
6.024. «Costa del Sol». Esteatita. 24. Benahavis.

### Guipúzcoa

#### Provincia de Navarra

3.133. «Ampliación a Conchita-Enea». Talco. 186. Beinza-Labayen.

#### Provincia de Alava

1.866. «Virgen de Jugache». plomo y cinc. 100. Zuya (Murguia y Jugo).

### Salamanca

#### Provincia de Salamanca

4.798. «Cristina». Radiactivos. 34. Villares de Yeltes.  
4.806. «Ampliación a Cristina». Radiactivos, 39. Villares de Yeltes.

### Sevilla

#### Provincia de Sevilla

6.421. «Santa Bárbara». Hierro. 76. El Pedroso.  
6.429. «La Capitana». Hierro. 40. El Pedroso.  
6.477. «Alfonso Carlos». Hierro 58. El Pedroso.  
6.498. «Guilhermina». Hierro, 38. Cazalla de la Sierra.  
6.697. «Santa Catalina». Sal gema. 16. Osuna.  
6.721. «Pali». Piritas ferrocobrizas, 17. Peñaflor del Río.  
6.322. «Magdalena». Cobre. 20. Alanis de la Sierra.  
6.322 bis. «Magdalena» (segunda fracción). Cobre. 65. Alanis de la Sierra

#### Provincia de Cádiz

1.091. «San Pancracio». Estibina. 48. Ceuta.

### Valencia

#### Provincia de Valencia

1.841. «La Solana». Caolín. 24. Losa del Obispo.  
1.852. «Finita». Caolín. 23. Villar del Arzobispo.  
1.881. «Victoria». Caolín. 81. Titaguas.  
1.933. «La Chelvana». Caolín. 28. Chelva.  
1.934. «Sancho». Caolín. 18. Sancho.  
1.935. «El Sol». Caolín. 26. Chelva y Domeño.  
1.947. «José Luis». Caolín. 100. Pedralba y Liria.  
1.948. «Virgen del Carmen». Caolín. 105. Benageber.  
1.979. «Romo». Caolín. 20. Requena.  
1.983. «Riteto». Caolín. 12. Requena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona y Sevilla por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se mencionan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera; con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Barcelona*

## Provincia de Gerona

2.403. «Nueva San March.» Carbón. 70. Ogassa.

## Provincia de Barcelona

2.542. «San José.» Lignito. 20. Veciana.

*Sevilla*

## Provincia de Sevilla

- 5.876. «La Milagrosa.» Hierro. 24. Castillo de las Guardas.  
 6.214. «El Carmen.» Manganeso. 10. El Madroño y Castillo de las Guardas.  
 6.237. «Blanquita.» Cobre. 60. Cazalla de la Sierra.  
 6.289. «San Francisco.» Cobre. 25. Alanís de la Sierra.  
 6.345. «San Martín.» Cobre. 31. Alanís de la Sierra.  
 6.375. «El Robledo.» Cobre. 50. Alanís de la Sierra.  
 6.725. «Pacita Cesárea.» Plomo. 28. Alanís de la Sierra.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Ciudad Real, Córdoba, Huelva y Madrid por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se mencionan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación; con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Ciudad Real*

11.878. «María de los Dolores.» Piedra pómez. 822. Ciudad Real, Poblete y Miguelturnra.

*Córdoba*

- 11.821. «La Riqueza Segunda.» Barita. 40. Villaviciosa.  
 11.845. «Juanito.» Barita. 77. Villaviciosa.  
 11.860. «San Fernando Tercero.» Barita. 19. Villaviciosa.  
 11.901. «Virgen de Fátima.» Barita. 142. Hornachuelos.

*Huelva*

14.095. «Guadiana Dos.» Piritas de hierro. 4.834. Paymogo, Puebla de Guzmán y Santa Bárbara de Casa.

*Madrid*

2.258. «Almanaque.» Sílex. 72. Torres de la Alameda.

## Provincia de Guadalajara

1.948. «Pilar y Mari Blanca.» Caolín. 24. El Recuenco.

## Provincia de Cuenca

764. «El Cerro.» Caolín. 35. Talayuelas.  
 767. «Esperanza II.» Caolín. 210. Arguisuelas.  
 768. «María de las Nieves.» Caolín. 64. Monteagudo de las Salinas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba, Madrid, Santander y Zaragoza por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se mencionan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación; con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Córdoba*

- 11.233. «San Clemente.» Estaño. 23. Dos Torres.  
 11.577. «Dalila.» Estaño. 196. El Viso y Dos Torres.  
 11.606. «El Sisón.» Estaño. 96. Dos Torres.  
 11.618. «San Hipólito.» Casiterita. 208. Cardeña.  
 11.622. «San Antonio.» Casiterita. 45. Cardeña.  
 11.660. «Ampliación a El Sisón.» Estaño. 28. Dos Torres.

*Madrid*

## Provincia de Madrid

2.139. «Mary Pili.» Estaño y wolfram. 130. Manzanares el Real.  
 2.188. «Fátima.» Estaño y wolfram. 50. Manzanares el Real.

## Provincia de Guadalajara

1.938. «Carmen.» Hierro. 54. Rueda y Reillo.

*Santander*

- 15.894. «Hortensia.» Hierro. 69. Ampuero.  
 15.915. «Joaquina.» Hierro. 54. Castro Urdiales.  
 15.922. «San Cristóbal.» Hierro. 25. Santoña.  
 15.947. «La Indudable.» Plomo. 32. Cillorigo Castro.

*Zaragoza*

## Provincia de Zaragoza

2.156. «Pilar Primera.» Hierro. 682. Morata de Jalón, El Frasno y Chodes.  
 2.157. «Pilar Segunda.» Hierro. 585. Morata de Jalón y El Frasno.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

**RESOLUCION de los Distritos Mineros de León y Zaragoza, referente a las concesiones mineras que se citan.**

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de diciembre de 1963, aparece un anuncio de los Distritos Mineros de León y Zaragoza, y por error se dice permisos de investigación a las concesiones mineras «Aumento a Raquel», número 10.617 de León; «Andrés», número 2.008, y «Mediano», número 2.059 de Zaragoza, así como a la concesión «Eugenia», número 1.787 de Huesca.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 21 de diciembre de 1963 por la que se concede el título de Entidad colaboradora del Ministerio de Agricultura a las Entidades que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1950, este Ministerio, vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación Agraria, ha resuelto:

Artículo 1.º Conceder el título de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura, quedando inscritas en el Registro correspondiente, a las Entidades siguientes:

- Número 679.—Cooperativa Católica Agrícola de Valdespina (Palencia).  
 Número 680.—Cooperativa del Campo de Astudillo (Palencia).  
 Número 681.—Bodega Cooperativa del Campo «San Juan Bautista» de Chiclana de la Frontera (Cádiz).  
 Número 682.—Cooperativa Olivarrera y Caja Rural «Virgen de la Estrella» de los Santos de Maimona (Badajoz).  
 Número 683.—Cooperativa del Campo y Caja Rural «El Santo Cristo de Burgos» de Cabra del Santo Cristo (Jaén).  
 Número 684.—Cooperativa Local del Campo «La Candelaria» de Moya (Cuenca).  
 Número 685.—Cooperativa Agrícola de Colonos de San Francisco de Olivenza (Badajoz).  
 Número 686.—Cooperativa Local del Campo «Nuestra Señora de la Estrella» de Buenache de Alarcón (Cuenca).  
 Número 687.—Cooperativa Agrícola y Caja Rural «Nuestra Señora de las Angustias» de Alanís (Sevilla).  
 Número 688.—Cooperativa Agrícola de Alginet (Valencia).

Art. 2.º Las Entidades colaboradoras mencionadas en el artículo anterior gozarán de todas las prerrogativas y beneficios que se mencionan en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1950 y artículo cuarto de la Circular de la Subsecretaría de Agricultura de fecha 30 de abril del mismo año.

Art. 3.º Por la Dirección General de Coordinación Agraria se extenderán los correspondientes títulos de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura, en los que preceptivamente constarán el número correspondiente del Registro especial y